

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Casar de Palomezo (Cáceres) de un solar de dos mil veinticinco metros cuadrados de superficie, sito en dicho término municipal, que linda: Norte, camino público; Sur, resto de la finca matriz, propiedad de Rosario Terrón; Este, carretera variante; Oeste, camino público.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de la Dirección General de la Guardia Civil, en Casar de Palomezo (Cáceres), dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Cáceres, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 997/1971, de 22 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por don Eugenio Aseguiñolaza Azumendi y doña Josefa Arruzazabala Echaburu de una parcela de terreno, sita en Beasain (Guipúzcoa), para ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media y ser afectada al Ministerio de Educación y Ciencia.

Por don Eugenio Aseguiñolaza Azumendi y doña Josefa Arruzazabala Echaburu ha sido donada al Estado una parcela de terreno, con una superficie de cinco mil quinientos metros cuadrados, sita en Beasain (Guipúzcoa), instrumentándose la donación en escritura pública otorgada con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y con destino a ampliación del Instituto de Enseñanza Media en la citada localidad.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don Eugenio Aseguiñolaza Azumendi y doña Josefa Arruzazabala Echaburu de una parcela de terreno, sita en el polígono setenta y ocho de Plan de Beasain, con una superficie de cinco mil quinientos metros cuadrados, que linda: Norte, terrenos del Marqués de Valneudiano; Sur y Oeste, resto de la finca matriz, y Este, parcela del Estado, destinada a edificación del Instituto de Enseñanza Media. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo setecientos noventa y dos, libro cincuenta y siete, folio cinco, finca tres mil seiscientos cuarenta y ocho, inscripción primera. El inmueble objeto de la donación se destinará a ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media, en Beasain (Guipúzcoa).

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con la indicada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Guipúzcoa, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra al otorgamiento de la escritura de aceptación de la donación de referencia y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo seiscientos treinta y tres del Código civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 998/1971, de 22 de abril, por el que se autoriza a R. E. N. F. E. para enajenar una parcela de terreno en término municipal de Zumárraga (Guipúzcoa), para con su importe atender a diversas necesidades del Servicio.

Por la Delegación Especial del Ministro de Hacienda en R. E. N. F. E. ha sido solicitado se autorice a dicho Organismo para enajenar dicho terreno, sito en término municipal de Zumárraga (Guipúzcoa), en virtud de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y ocho/sexenta y nueve, en su artículo quinto, y artículo cuarto de la del bienio mil novecientos setenta/sexenta y uno, con el fin de invertir su importe en diversas necesidades del Servicio.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y ocho/sexenta y nueve, y en el artículo cuarto de la del bienio mil novecientos setenta/sexenta y uno, se autoriza a R. E. N. F. E. para que pueda enajenar al Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa), en el precio de cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesetas la parcela de terreno que a continuación se indica, así como para invertir el importe de la enajenación en atenciones del Servicio:

«Parcela de terreno en el término municipal de Zumárraga, en las proximidades de la estación del ferrocarril y el punto kilométrico quinientos sesenta y seis de la línea férrea de Madrid a Hendaya; tiene forma irregular alargada de Este a Oeste; su superficie es trescientos setenta coma noventa metros cuadrados; linda: Al Norte, con calle en proyecto que le separa en parte de la Iglesia Parroquial; Sur, con playa y vías del ferrocarril de la línea de Madrid a Hendaya; Este, con carretera, y al Oeste, con terrenos de R. E. N. F. E.»

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado en diversas atenciones del Servicio, conforme se ha indicado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 999/1971, de 22 de abril, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Josefa Martín Rando e hijos Isabel, Antonio, José y Juana Rosa Martín se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Puerto Rico, número tres, barrio de Colón, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil cuarenta y cuatro pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Josefa Martín Rando e hijos Isabel, Antonio, José y Juana Rosa Martín, con domicilio en Melilla, calle Puerto Rico, número tres, barrio de Colón, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Puerto Rico, número tres, barrio de Colón, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, calle Puerto Rico, número uno; izquierda, número cinco de la misma calle; fondo, calle Panamá, número sesenta y cuatro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y nueve, libro ciento treinta y nueve, folio ciento ochenta y nueve, finca número cinco mil doscientos cuarenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil cuarenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos